



## CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL  
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE  
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

### CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024001460 de fecha 8/11/2024:

Expediente n.º: 2024/3391

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente nº 2024/3391 relativo al encargo de los trabajos de redacción del documento **MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA HABILITAR UNA CONEXIÓN ENTRE LA CALLE PEDRO HERNÁNDEZ CON LA CALLE EL CARRIL DEL T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO**, y basándome en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I.- Obra en el expediente Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 05 de noviembre de 2024, en la que dispone Encargar los trabajos de redacción del documento **MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA HABILITAR UNA CONEXIÓN ENTRE LA CALLE PEDRO HERNÁNDEZ CON LA CALLE EL CARRIL DEL T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO** (en lo sucesivo, el “Encargo”), a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, “GESPLAN”), por un importe de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (28.191,65€)**, conforme con la propuesta de presupuesto presentada por GESPLAN y con un plazo total para la ejecución de **3 MESES**.

II.- Con fecha 18 de octubre de 2024, se celebró una reunión con el alcalde del municipio de La Victoria de Acentejo, don Juan Antonio García Abreu en la que se plantea “*la necesidad de de modificar el planeamiento urbanístico vigente para habilitar la conexión de las calles Pedro Hernández y El Carril, pero con un trazado diferente al definido en las normas subsidiarias*”.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 08-11-2024 15:00:36	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha: 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2024 15:36:18 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12	



III.- “Una vez analizada la actuación propuesta, se observa que, efectivamente, el planeamiento vigente, en el plano de Clasificación del suelo y en el de Infraestructuras y equipamientos, contempla la Calle y la califica como vía municipal. No obstante, existe un plano de ordenación pormenorizada donde el tramo de la vía entre la calle Pedro Hernández y la calle El Carril, no se recoge en su totalidad. En cualquier caso, se pretende la adaptación del trazado a la realidad física actual, siendo necesario, por lo tanto, abordar una modificación menor de las Normas subsidiarias”.

IV.- Que la dotación actual de la Oficina Técnica Municipal como "Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios" no se encuentra debidamente dimensionada para las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas que resulta imposible afrontar dado los medios personales y materiales de los que dispone.

V.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

VI.- El 28 de octubre de 2024 la entidad GESPLAN remite propuesta económica para la **MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA HABILITAR UNA CONEXIÓN ENTRE LA CALLE PEDRO HERNÁNDEZ CON LA CALLE EL CARRIL DEL T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO**, en los siguientes términos:

<b>MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA CONEXIÓN DE LA CALLE PEDRO HERNÁNDEZ CON LA CALLE EL CARRIL, T.M. de La Victoria de Acentejo (Isla de Tenerife)</b>					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitectura)	45,26 €	160,00	7.241,60 €
MO.001	h	Titulado Superior (Derecho)	45,26 €	120,00	5.431,20 €
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP)	45,26 €	50,00	2.263,00 €
MO.001	h	Titulado Superior (Geografía)	45,26 €	160,00	7.241,60 €
MO.004	h	Delineante	24,35 €	120,00	2.922,00 €
<b>TOTAL MEDIOS PROPIOS</b>					<b>25.099,40 €</b>
<b>Total Coste Directo</b>					<b>25.099,40 €</b>
Costes Indirectos (4%)					1.003,98 €
Gastos Generales (8%)					2.088,27 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO</b>					<b>28.191,65 €</b>

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	08-11-2024 15:00:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha:	08-11-2024 15:35
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico:	08-11-2024 15:36:18	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12





VII.- El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (28.191,65€)**. En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

VIII.- Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 07 de noviembre de 2024, número 2.24.0.06234, por importe de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.191,65 €)**, con cargo a la aplicación del gasto 2024.1510.22706.

IX.- Consta en el expediente de referencia Informe con Propuesta de Resolución favorable, del Área de Secretaría, junto a Nota de Conformidad de la Intervención, de fecha 08 de noviembre de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, de 13 de julio.
- Ley 7/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de 27 de diciembre.

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes consideraciones:

**SEGUNDO.-** La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas y busca obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación

<b>Firmado por:</b>	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 08-11-2024 15:00:36	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha: 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2024 15:36:18	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12	



interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

**TERCERO.-** La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Y el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

**CUARTO.-** El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados *in house providing* sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos"*. (asunto C-26/2003) [...]"

**QUINTO.-** La doctrina de los medios propios o contrataciones *"in house"* se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y, consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente, organismo o entidad que es medio propio del primero es una relación no contractual sino de control.

**SEXTO.-** Para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

- a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.
- b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.
- c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 08-11-2024 15:00:36	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha: 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2024 15:36:18	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12	



A estos tres requisitos debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, señalando que *“las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.”*

**OCTAVO.-** El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 08-11-2024 15:00:36	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha: 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2024 15:36:18	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12	



- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

**NOVENO.-** Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023, del entonces Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

**DÉCIMO.-** El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**UNDÉCIMO.-** Es de aplicación lo contenido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, especialmente el artículo 29.3 en cuanto a la información que se debe publicar en cuanto al presente encargo, incluyendo los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el poder adjudicador que hace el encargo.

**DUODÉCIMO.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria celebrada el día 23/05/2018 adoptó el acuerdo de *"Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal"*.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y el informe del Área de Secretaría y en base a las atribuciones de esta Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por el presente,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Encargar los trabajos de redacción del documento **“MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA HABILITAR UNA CONEXIÓN ENTRE LA CALLE PEDRO HERNÁNDEZ CON LA CALLE EL CARRIL DEL T.M. LA**

<b>Firmado por:</b>	JORDI GARCÍA CABEDO	<b>Fecha:</b> 08-11-2024 15:00:36	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2024-007579	<b>Fecha:</b> 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 08-11-2024 15:36:18	- 6/8 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 11-11-2024 12:20:12	



VICTORIA DE ACENTEJO” a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), por importe de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.191,65€)**.

**SEGUNDO:** Para la planificación y control de las actuaciones objeto de Encargo a Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

**TERCERO:** El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de Encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados y previa aceptación de los precios.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando, en todo caso, las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

**CUARTO:** Acorde con la propuesta presentada, el plazo total de ejecución del Encargo será de **TRES (3) MESES**, desde que se reciba oficialmente el encargo formalizado en las oficinas de GESPLAN.

**QUINTO:** Son obligaciones de GESPLAN:

- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la encomienda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha: 08-11-2024 15:00:36	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-007579	Fecha: 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 08-11-2024 15:36:18	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 12:20:12	



**SEXTO:** GESPLAN podrá solicitar por escrito la modificación del presente Encargo, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo previa valoración de las circunstancias correspondientes.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere oportuno.

**OCTAVO:** Notificar la resolución del encargo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), provista con C.I.F. A38279972 y dirección en Avenida Tres de Mayo nº 71, C.P.: 38.005 (Santa Cruz de Tenerife), a los efectos pertinentes.

**NOVENO:** Notificar la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu.**

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro

**SECRETARIO GENERAL**

(firmado electrónicamente)

**JORDI GARCÍA CABEDO**

<b>Firmado por:</b>	JORDI GARCÍA CABEDO	<b>Fecha:</b> 08-11-2024 15:00:36	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2024-007579	<b>Fecha:</b> 08-11-2024 15:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003991 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/3A3BCC9180A86F1862D20FCBA2A2D486</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 08-11-2024 15:36:18	- 8/8 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 11-11-2024 12:20:12	